

- Operaciones sobre efectos de comercio.
- Cuentas corrientes con interés. Cuentas con corresponsales nacionales y extranjeros.
- Operaciones en comisión.
- Cuentas en participación.
- Balance de comprobación y saldo.
- Balance o estado de situación.—Extractos de pérdidas y ganancias y de gastos generales.
- Operaciones de regularización, cierre y reapertura.
- Operaciones generales de liquidación.
- Operaciones de constitución, aportación, traspaso y liquidación de Sociedades mercantiles.

## ANEJO II

Programa para el curso en la Escuela Oficial de Aduanas y para el examen final (fases segunda y tercera)

### Legislación aduanera

1. Legislación aduanera básica. Las ordenanzas de Aduanas.
2. Organización territorial y funcional del Servicio de Aduanas.
3. Consignatarios, Agentes y comisionistas de Aduanas.
4. Introducción de las mercancías en el territorio nacional.
5. Operaciones en el interior del recinto aduanero.
6. Tramitación de la declaración aduanera.
7. Régimen general de importación.
8. Despachos parciales. Importaciones fraccionadas.
9. Otros despachos especiales.
10. Régimen general de exportación.
11. Régimen de viajeros.
12. Importación temporal y reexportación.
13. Convenios de los cuadernos E. C. S. y A. T. A.
14. Importación temporal de vehículos.
15. Exportación temporal y reimportación.
16. Tráfico de perfeccionamiento.
17. Tránsito y sus modalidades.
18. Areas aduaneras exentas.
19. Comercio de cabotaje.
20. Abandonos y subastas.
21. Infracciones en materia de Aduanas.
22. Documentos de Aduanas.
23. Inspección aduanera.
24. Régimen comercial de las mercancías objeto de comercio exterior.
25. Contrabando y delitos monetarios.
26. Estadística. Mecanización estadística.
27. Estadística de Aduanas.

### Hacienda Pública y sistema tributario español

1. La Hacienda Pública.
2. El Presupuesto.
3. Los ingresos públicos en general.
4. Impuestos directos o indirectos en general.
5. Ley General Tributaria.
6. Sistema tributario español.
7. La relación jurídico-tributaria y sus elementos.
8. La gestión tributaria.
9. La inspección de los tributos.
10. Revisión de actos en vía administrativa.
11. Contribución territorial rústica y urbana.
12. Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, sobre las Rentas del Capital y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.
13. Impuestos generales sobre Sociedades, sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre las sucesiones.
14. Impuestos generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre el Tráfico de Empresas.
15. Impuesto sobre el Lujo.
16. Renta de Aduanas.
17. Arancel de Aduanas.
18. Valor en Aduana. Convenios internacionales y legislación española.
19. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.
20. Desgravación fiscal a la exportación.

### Derecho administrativo y organización del Estado

1. Derecho administrativo. Sus fuentes.
2. La relación jurídico-administrativa.
3. El acto administrativo y su clasificación.
4. Ejecución y nulidad del acto administrativo.
5. El servicio público.
6. La contratación administrativa.
7. La Ley de Procedimiento Administrativo: Generalidades.
8. Los recursos administrativos.
9. Las reclamaciones económico-administrativas.
10. La jurisdicción contencioso-administrativa.
11. La función pública.
12. La Administración Central.
13. El Ministerio de Hacienda.
14. La Administración territorial de la Hacienda Pública.
15. La Dirección General de Aduanas.

16. Otros Organismos de la Administración Central relacionados con la función aduanera.
17. La Administración periférica del Estado.
18. La Administración Local e Institucional.
19. Leyes Fundamentales del Estado Español.
20. La Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. Altos Organismos consultivos.

### Contabilidad

1. La Contabilidad: Su concepto; principios fundamentales. Aplicaciones prácticas.
2. Cuentas: Concepto y clasificación general. Cuentas de capital. Cuentas de pérdidas y ganancias. Cuentas de gastos generales. Aplicaciones prácticas.
3. Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar, efectos sobre el extranjero. Aplicaciones prácticas.
4. Cuentas de mercaderías. Aplicaciones prácticas.
5. Cuentas de valores inmovilizados. Amortizaciones. Cuentas personales. Cuentas corrientes. Cuentas de orden. Aplicaciones prácticas.
6. Inventarios.
7. Balances.
8. La contabilidad de las Sociedades colectivas y de responsabilidad limitada.
9. La contabilidad de las Sociedades Comanditarias.
10. La contabilidad de las Sociedades Anónimas.
11. Contabilidad pública. La Ley de Administración y Contabilidad.
12. El Presupuesto del Estado español.
13. Tecnicismos de la contabilidad pública.
14. Ordenación de gastos y pagos.
15. El Tribunal de Cuentas.
16. La cuenta personal del Estado.
17. Contabilidad de Aduanas.
18. Mecanización de la contabilidad de Aduanas.

1558

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de conformidad con el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 17), con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

Las definidas en el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes programas y ejercicios:

Los programas de las materias sobre las que ha de versar el segundo ejercicio de la oposición son los que figuran en el anexo de la Orden de convocatoria presente.

##### 1.2.1. Presentación de los opositores.

En el momento de la presentación de los opositores para la realización del primer ejercicio, éstos entregarán al Tribunal por escrito los siguientes documentos:

##### 1.2.1.1. Currículum vitae.

El currículum vitae debidamente justificado estará ordenado según el siguiente esquema:

- a) Expediente académico.
- b) Actividades profesionales: Investigación docente u otras.
- c) Publicación y asistencia a cursos o congresos.
- d) Cualquier otro mérito de carácter científico o técnico que el opositor juzgue oportuno señalar.

##### 1.2.1.2. Memoria.

En esta Memoria el opositor expresará sus propias ideas sobre el estado actual de la Química Analítica pura y aplicada.

Ni la consideración por el Tribunal del currículum vitae ni de la Memoria, podrá ser motivo de eliminación de los opositores.

### 1.2.1.3. Escrito indicativo sobre selección de idiomas.

En este escrito, además de inglés, obligatorio para todos los opositores, deberá indicarse si desea ser examinado de otro u otros idiomas, de acuerdo con las normas que se señalan para el primer ejercicio de la oposición.

### 1.2.2. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios y desarrollados en la forma siguiente:

#### 1.2.2.1. Primer ejercicio.

Con carácter general y obligatorio consistirá en traducir al español por escrito y sin uso del diccionario, un texto técnico del inglés que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora.

Como mérito, y según el escrito indicativo del anterior 1.2.1.3., cada opositor podrá optar a la traducción al español, por escrito y sin uso de diccionario, de un texto técnico elegido a la suerte en idioma francés y/o alemán, según lo voluntariamente solicitado por el opositor. El tiempo máximo será también de una hora para cada uno de los idiomas.

#### 1.2.2.2. Segundo ejercicio.

El temario para este ejercicio será el que figura en el anexo de esta convocatoria.

El ejercicio consistirá en desarrollar dos temas de este cuestionario sacados a la suerte de acuerdo con el siguiente procedimiento: Por sorteo se obtendrán tres temas, el primero figurará entre los números 1 y 30, el segundo entre el 31 y el 60 y el tercero entre el 61 y 90. Los opositores desarrollarán necesariamente el primero de éstos, siendo de libre elección del opositor desarrollar cualquiera de los otros dos denominados segundo y tercero.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

#### 1.2.2.3. Tercer ejercicio (oral).

El cuestionario para este ejercicio será dado a conocer por el Tribunal a los señores opositores en el mismo momento que se convoque para este tercer ejercicio, debiendo existir entre la citada convocatoria y el momento de la realización de este ejercicio un mínimo de quince días hábiles.

El número de temas de este cuestionario estará comprendido entre 15 a 20 y se referirán a monografías químicas.

Este ejercicio consistirá en la exposición oral durante una hora de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a la suerte de aquel cuestionario.

Para la realización de este ejercicio el opositor dispondrá de una hora con el fin de poder ordenar la exposición, pudiendo durante este tiempo consultar toda la bibliografía que considere oportuna.

#### 1.2.2.4. Cuarto ejercicio (práctico).

Constará de dos partes:

1.ª La primera de ellas será común para todos los opositores y consistirá en la resolución de problemas de Química Analítica inorgánica, de análisis y síntesis de productos orgánicos y de aplicación de las técnicas instrumentales tanto en el análisis inorgánico como en el análisis y determinación de estructuras de compuestos orgánicos, debiendo referirse a materias que figuren en el cuestionario del segundo ejercicio de la oposición.

2.ª Consistirá en practicar el análisis en laboratorio de una mezcla de productos inorgánicos o bien orgánicos, siendo de libre elección del opositor la práctica de uno de los casos mencionados. Para la realización de la segunda parte del ejercicio práctico, el Tribunal fijará previamente las técnicas instrumentales que pueden ser usadas por los opositores entre las existentes en el Laboratorio Central de Aduanas.

Cuando el Tribunal lo juzgue oportuno acordará repetir este ejercicio práctico en una de sus partes con otra muestra distinta.

### 1.2.3. Curso de perfeccionamiento.

Los opositores que sean propuestos por el Tribunal, y después que hayan obtenido el nombramiento definitivo, asistirán durante el plazo máximo de dos meses, a un curso en la Escuela de Estudios Aduaneros, que tratará sobre el Arancel de Aduanas, Derecho Administrativo o cualquiera otra cuestión que se considere necesaria para la formación del funcionario.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Poseer alguno de los títulos siguientes expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o Ingeniero especializado en análisis químico o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de los documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio). Estas solicitudes deberán presentarse por duplicado.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Aduanas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar su ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General de Aduanas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Aduanas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», una vez publicada la lista de admitidos y excluidos.

#### 5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por el Director general de Aduanas o persona en quien delegue, como Presidente; el Director del Laboratorio Central de Aduanas, como Vicepresidente; y como Vocales: un Catedrático de la Facultad de Ciencias o Farmacia, un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas y dos funcionarios del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario. Para sustituir a los Vocales se nombrarán otros suplentes con las condiciones determinadas para aquéllos.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

#### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición es el que se alude en el párrafo segundo del apartado 1.2 (sistema selectivo) de esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes es único para los ejercicios primero, segundo y cuarto. Para el tercer ejercicio habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo.

Los aspirantes que no se presentaren a los respectivos llamamientos quedarán excluidos definitivamente de la oposición.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio oral se calificará a la terminación de la actuación total de cada sesión, y los ejercicios primero, segundo y cuarto, después de terminados por todos los opositores las pruebas o trabajos correspondientes a cada ejercicio total. La calificación se ajustará a las siguientes normas:

A) No podrán ser aprobados los opositores que dejaren de desarrollar, por escrito u oralmente, alguno de los temas que componen los ejercicios primero, segundo y tercero, o no ejecutaran alguno de los trabajos que integran los ejercicios primero y cuarto.

B) Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, designando un número de puntos entre cero y 10 para el ejercicio primero, y un número de puntos entre cero y 20 para cada uno de los restantes ejercicios segundo, tercero y cuarto.

De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de Vocales presentes en el Tribunal menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

C) Serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en las normas que anteceden, obtuvieran una calificación media inferior a cinco puntos en el primer ejercicio y a 10 puntos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Al término de los ejercicios primero, segundo y cuarto y de cada sesión diaria tratándose del tercero, se expondrán al público las listas de los opositores declarados admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

Los opositores excluidos en los casos señalados en las normas precedentes no podrán actuar en prueba ulterior alguna de estas oposiciones.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total definitiva.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los que a continuación se expresan:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará el requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.
- b) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado d) de la base 2 de esta convocatoria.
- e) Certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.
- f) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten, presentarán una copia simple del mismo que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal como funcionarios de carrera, con derecho a ocupar por orden de prelación las vacantes a cubrir en el repetido Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, publicándose dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de la fecha de nacimiento y el número de Registro Personal que se les hubiere asignado.

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado C) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## ANEXO

1. Equilibrio químico.—Equilibrios en soluciones no ideales: Concepto de actividad.—Equilibrios en soluciones iónicas.—Cálculo de la actividad en soluciones iónicas.
2. Teoría de los potenciales de electrodo.—Pilar electroquímico.—Tipos de electrodos.
3. Concepto de oxidante y reductor.—Reacciones entre oxidantes y reductores.—Potenciales de oxidación-reducción.—Principales oxidantes y reductores de empleo en Química Analítica.
4. Concepto de ácido y base.—Reacciones entre ácidos y bases.—Constantes de acidez del par ácido-base.—pH.—Cálculo del pH en soluciones de ácidos, bases y sales.
5. Complejos.—Constantes de disociación de complejos.—Reacciones con formación de complejos.—Aplicaciones analíticas.
6. Reacciones de precipitación.—Producto de solubilidad.—Solubilidad y pH.—Solubilidad y formación de complejos.—Formación, evolución y pureza de los precipitados.
7. Reacciones químicas en soluciones no acuosas.—Fuerza del par ácido-base.—Escalas de acidez.—Aplicaciones analíticas.
8. Fundamentos de la extracción.—Aplicaciones de la extracción en Química Analítica.
9. Fundamentos de la destilación.—Aplicaciones de la destilación en Química Analítica.
10. Reacciones de intercambio iónico.—Aplicaciones analíticas.—Tamices moleculares.
11. Cromatografía sobre papel y en capa fina.—Electroforesis.
12. Cromatografía en fase gaseosa: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.
13. Espectrometría visible y ultravioleta: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.
14. Espectrometría de infrarrojo y Raman: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.
15. Espectrometría de emisión: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.
16. Técnicas de rayos X de aplicación en Química Analítica: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.
17. Espectrometría de absorción atómica: Fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.—Fotometría de llama.
18. Espectrometría de masas: Fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.
19. Resonancia magnética nuclear: Fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.
20. Métodos radioquímicos de análisis: Reacciones nucleares y radiaciones.—Medidas de la radiactividad.—Análisis por activación.
21. Métodos amperométricos y polarográficos de análisis.
22. Potenciometría y valoraciones potenciométricas.
23. Teoría de la electrolisis.—Métodos electrogravimétricos en Química Analítica: Fundamentos, aparatos y aplicaciones.
24. Errores en análisis cuantitativo.—Aplicaciones de los métodos estadísticos en Química Analítica.
25. Volumetrías ácido-base.—Aplicaciones.
26. Volumetrías de precipitación.—Aplicaciones.
27. Volumetrías con permanganato, dicromato y sales céricas.—Aplicaciones.
28. Iodometría.—Yodatometría.—Aplicaciones.
29. Valoraciones complexométricas.—Aplicaciones.
30. Teoría de los indicadores.—Indicadores empleados en el análisis químico.
31. Química analítica del sodio, potasio y amonio: Caracterización y determinación de estos elementos.
32. Química analítica del calcio, bario y magnesio: Caracterización y determinación de estos elementos.
33. Química analítica del hierro y del aluminio: Caracterización y determinación de estos elementos.
34. Química analítica del cromo y molibdeno: Caracterización y determinación de estos elementos.
35. Química analítica del vanadio y wolframio: Caracterización y determinación de estos elementos.
36. Química analítica del circonio y titanio: Caracterización y determinación de estos elementos.
37. Química analítica del manganeso y cinc: Caracterización y determinación de estos elementos.
38. Química analítica del níquel y cobalto: Caracterización y determinación de estos elementos.

39. Química analítica del cobre y cadmio: Caracterización y determinación de estos elementos.
40. Química analítica del plomo y mercurio: Caracterización y determinación de estos elementos.
41. Química analítica de la plata y del oro: Caracterización y determinación de estos elementos.
42. Química analítica del arsénico, antimonio y estaño: Caracterización y determinación de estos elementos.
43. Química analítica de los iones derivados del flúor, cloro, bromo e iodo: Caracterización y determinación de estos elementos.
44. Química analítica de los iones derivados del azufre: Caracterización y determinación.
45. Química analítica de los iones derivados del nitrógeno: Caracterización y determinación.
46. Química analítica de los iones derivados del fósforo: Caracterización y determinación.
47. Química analítica de los iones derivados del boro y del carbono: Caracterización y determinación.
48. Química analítica del silicio en compuestos inorgánicos: Caracterización y determinación.
49. Fundamentos de los diversos procedimientos empleados en el análisis sistemático de cationes.
50. Fundamentos de los diversos procedimientos empleados en el análisis sistemático de aniones.
51. Solubilización y disgregación de compuestos inorgánicos.
52. Acuometría.
53. Constitución de las aleaciones metálicas.—Diagramas de equilibrio.—Técnica de los ensayos metalográficos.
54. Aluminio y magnesio.—Aleaciones ligeras.
55. Fundiciones y ferroaleaciones.
56. Aceros.—Tratamientos mecánicos y térmicos de los mismos.
57. Química y tecnología del cemento.
58. Química y tecnología de los productos cerámicos y refractarios.
59. Química y tecnología del vidrio.—Vidrios especiales.
60. Fertilizantes.
61. Determinación de pesos moleculares en productos de bajo y alto peso molecular.
62. Métodos de investigación sistemática de productos orgánicos y mezclas de los mismos.
63. Análisis elemental cualitativo y cuantitativo de los compuestos orgánicos.
64. Aplicación de la espectroscopia molecular a la determinación de la estructura de los compuestos orgánicos.
65. Estereoisomería.
66. Hidrogenación y reducción.—Deshidrogenación y oxidación. Aplicaciones al análisis orgánico.
67. Teoría y práctica de las reacciones hidrolíticas.
68. Aromaticidad.—Reacciones de sustitución en sistemas aromáticos.
69. Caracterización y determinación de los enlaces carbono-carbono dobles, triples y aromáticos.
70. Caracterización y determinación de los grupos funcionales alcohólicos, fenólicos y éter.
71. Caracterización y determinación de los grupos carbonilo y acetílico.
72. Caracterización y determinación de los grupos funcionales carboxilo, anhídrido de ácido, haluro de ácido, éster y lactona.
73. Caracterización y determinación de los grupos funcionales amida y amina.
74. Caracterización y determinación de las funciones conteniendo azufre.
75. Caracterización y determinación de azúcares.
76. Polímeros bioquímicos: Proteínas y ácidos nucleicos.
77. Vitaminas: Estudio químico y farmacológico.
78. Hormonas: Estudio químico y farmacológico.
79. Antibióticos: Estudio químico y farmacológico.
80. Compuestos organometálicos: Propiedades, obtención y aplicaciones.
81. Compuestos heterocíclicos mononucleares.
82. Compuestos heterocíclicos polinucleares.
83. Petróleo.—Destilación del petróleo.—Proceso de conversión.
84. Materias primas derivadas del petróleo.
85. Fermentaciones industriales.—Productos derivados de las mismas.
86. Productos orgánicos tensoactivos.—Teoría de la actividad superficial.
87. Físico-química de las sustancias macromoleculares.—Estructura de los polímeros.—Propiedades físicas.—Mecanismo de formación de macromoléculas.
88. Polímeros sintéticos de interés industrial.
89. Caucho natural y sintético: Propiedades, obtención y aplicaciones.
90. Química y tecnología de la pasta de celulosa.—Fabricación del papel.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1559

*ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se convoca concurso de méritos y elección para proveer plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla de destinos a servir por funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido por el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951 y demás disposiciones concordantes, ha tenido a bien convocar concurso de méritos y elección entre funcionarios de dicho Cuerpo para proveer las plazas que se relacionan, así como las que se produzcan en resultas como consecuencia de este concurso y estén adscritas al Grupo A de dicha plantilla.

### 1. PLAZAS CONVOCADAS

#### *Servicios provinciales*

Jefe provincial de Sanidad de Avila.  
Jefe provincial de Sanidad de Orense.

Estas plazas están adscritas al Grupo A de la plantilla, como cargo de confianza, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de méritos y elección.

### 2. ASPIRANTES

2.1. Podrán tomar parte voluntariamente en el presente concurso los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en servicio activo, los supernumerarios, los excedentes especiales y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria durante un año como mínimo.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Ventura Rodríguez, número 7, planta sexta, Madrid-8) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con los requisitos exigidos en el artículo 69 del precitado texto legal. Cada aspirante indicará además en su instancia su situación administrativa actual, la plaza que en su caso venga desempeñando y carácter de su nombramiento. En caso de solicitar ambas vacantes hará constar el orden de preferencia. Igualmente se deberá adjuntar relación de méritos y acreditarlos documentalmente. El incumplimiento total o parcial de estas normas podrá ser motivo de exclusión del solicitante del presente concurso.

3.2. Los excedentes voluntarios que acudan a este concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendientes de fallo del Tribunal de Honor, ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, de algún Cuerpo o plaza de la Administración del Estado o de la Administración Institucional o Local durante el período de permanencia en situación de excedencia. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza presentarán certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de aptitud física expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad, en los que se indique, respectivamente que no se encuentren inhabilitados o incapacitados para el ejercicio de funciones públicas.

No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo, ni los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

### 4. ADJUDICACION DE PLAZAS

4.1. Para la resolución del presente concurso de méritos y elección se nombrará el correspondiente Tribunal en la forma que fija el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de noviembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.